



# Resolución Ministerial

Lima, 23 JUL. 2015

N° 164-2015-MIDIS

## VISTOS:

El Informe N° 065-2015-MIDIS/VMPS/DGDCPS e Informe N° 286-2015-MIDIS/VMPS/DGDCPS, emitidos por la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales; el Informe N° 184-2015-MIDIS/VMPS/DGPE, emitido por la Dirección General de Políticas y Estrategias; el Memorando N° 326-2015-MIDIS/VMPS, emitido por el Viceministerio de Prestaciones Sociales; el Informe N° 427-2015-MIDIS/SG/OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 335-2015-MIDIS/SG/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

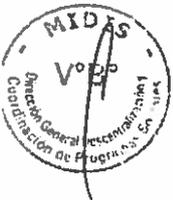
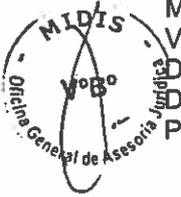
Que, mediante la Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, y establece como organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional, para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial;

Que, de acuerdo al artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, los programas del ministerio se encuentran adscritos a éste a través del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, y son los siguientes: Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS, Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, Programa Nacional de Asistencia Solidaria – PENSIÓN 65, Programa Nacional Cuna Más, y Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, de acuerdo con el artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales es el órgano de línea encargado de orientar y fortalecer la gestión de los programas sociales adscritos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, en el marco de dicha competencia, mediante el Informe 065-2015-MIDIS/VMPS/DGDCPS e Informe N° 286-2015-MIDIS/VMPS/DGDCPS, la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales ha propuesto la aprobación de la directiva denominada "Lineamientos para la transversalización del enfoque de género en los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", la cual tiene por objetivo establecer lineamientos generales para la transversalización del enfoque de género, como estrategia para alcanzar la igualdad de género entre mujeres y hombres;

Que, al respecto, conforme al literal g) del artículo 8 de la Ley N° 29792, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social tiene como función formular y aprobar las disposiciones normativas de su competencia;





Que, en ese contexto, estando a lo indicado en los documentos de Vistos, se estima pertinente aprobar la directiva "Lineamientos para la transversalización del enfoque de género en los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social";



Con el visado del Viceministerio de Prestaciones Sociales, del Viceministerio de Políticas y Evaluación Social, de la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales, de la Dirección General de Políticas y Estrategias, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobación**

Aprobar la directiva denominada "Lineamientos para la transversalización del enfoque de género en los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente resolución y de su anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.midis.gob.pe](http://www.midis.gob.pe)).

**Artículo 3.- Notificación**

Notifíquese la presente resolución a los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para su cumplimiento.

**Regístrese y comuníquese.**



.....  
Paola Bustamante Suárez  
MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

## DIRECTIVA N° 007-2015-MIDIS

### **“LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL”**

#### **1. OBJETIVO**

Establecer lineamientos generales para la transversalización del enfoque de género en los programas sociales adscritos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, como estrategia para alcanzar la igualdad de género entre mujeres y hombres.

#### **2. ALCANCE**

La presente directiva es de obligatoria aplicación y cumplimiento de todos los programas sociales adscritos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).

#### **3. BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260, Ley de Protección contra la Violencia Familiar.
- Ley N° 27558, Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales.
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 29600, Ley que Fomenta la Reinserción Escolar por Embarazo.
- Ley N° 29700, Ley que Incluye el Trabajo No Remunerado en las Cuentas Nacionales.
- Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS.
- Ley N° 29409, Ley que Concede el Derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada.
- Resolución Legislativa N° 26583, que aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención Belem do Pará”.
- Resolución Legislativa N° 23432, que aprueba la “Convención Sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer”, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas por Resolución 34/180 de fecha 18 de diciembre de 1979, y suscrita por el Perú en la ciudad de New York el 23 de julio de 1981.
- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento para las Entidades del Gobierno Nacional.
- Decreto Supremo N° 003-2009-MIMDES, que aprueba el Plan Nacional Contra la Violencia Hacia la Mujer 2009-2015.
- Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP que aprueba el “Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017”.
- Decreto Supremo N° 005-2014-JUS, que aprueba el Plan Nacional de Derechos Humanos 2014-2016.
- Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, que aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social “Incluir para Crecer”.



#### 4. DEFINICIONES

Para los fines de la presente directiva, se señalan las siguientes definiciones:

##### 4.1 **Género:**

Alude a los distintos roles, responsabilidades y atributos que se asignan a hombres y mujeres en la sociedad como producto de una construcción socio cultural respecto de su sexo biológico. Es decir, este concepto nos ayuda a entender que lo que creemos características naturales de hombres y mujeres no se derivan del sexo de las personas, sino que son construidas a través de las relaciones sociales y las imposiciones culturales (Marta Lamas, 2009:6)<sup>1</sup>.

El concepto de género es una **construcción cultural** diferente del concepto de sexo que se define como las características biológicas de mujeres y hombres. El género se refiere a las conductas aprendidas desde la infancia, a la distribución de atributos, roles y espacios entre mujeres y hombres, todo lo relacionado con los roles, responsabilidades y expectativas sociales que se construyen sobre las personas dependiendo si son mujeres u hombres. Mientras que el sexo es todo lo relacionado al aparato reproductor, fecundación, gestación y parto.<sup>2</sup>

##### 4.2 **Sexo:**

El concepto sexo se refiere a las diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas, entre hombres y mujeres.

##### 4.3 **Enfoque de género:**

El enfoque de género es una herramienta analítica y metodológica que posee una dimensión política en tanto busca la construcción de relaciones de género equitativas y justas y reconoce otras desigualdades y discriminaciones originadas por la etnia, origen social, orientación sexual, entre otros factores<sup>3</sup>.

Una política con enfoque de género permite integrar las preocupaciones, responsabilidades y necesidades diferentes de mujeres y hombres en cada etapa de su ciclo de vida.

Los resultados y el impacto de las políticas son distintos para hombres y mujeres debido al diferente punto de partida en que se encuentran. Las mujeres tienen menos acceso a los recursos económicos, sociales y culturales y sus condiciones materiales de vida son más precarios y de menor calidad debido a los roles que les asigna la sociedad y la valoración social y económica que se les otorga<sup>4</sup>.

##### 4.4 **Igualdad de género:**

Es la igual valoración de los diferentes comportamientos, aspiraciones y necesidades de los hombres y las mujeres. En una situación de igualdad real, los derechos, responsabilidades y oportunidades de los varones y mujeres no dependen de su naturaleza biológica y por lo tanto tienen las mismas condiciones y posibilidades para ejercer sus derechos y ampliar sus capacidades y oportunidades de desarrollo personal, contribuyendo al desarrollo social y beneficiándose de sus resultados.<sup>5</sup>

El concepto de igualdad de género parte de la idea de que todas y todos tenemos los mismos derechos políticos, económicos, sociales, educativos, pero no tenemos las mismas

<sup>1</sup> Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Conceptos fundamentales sobre el enfoque de género para abordar políticas públicas. Lima, abril de 2012.

<sup>2</sup> Ibid.

<sup>3</sup> Ibid.

<sup>4</sup> Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Orientaciones para transversalizar el enfoque de género en las políticas públicas. Lima, mayo de 2012.

<sup>5</sup> Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017. Lima, noviembre de 2012.



oportunidades, pues estas dependen del contexto social, económico, étnico, político y cultural de cada persona. Implica desarrollar una política nueva que permita transformar las relaciones de poder.

La igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres son esenciales para lograr un desarrollo inclusivo, equitativo y sostenible.

#### 4.5 Equidad de género:

La equidad de género es la distribución justa entre mujeres y hombres de los recursos, las oportunidades y beneficios para alcanzar su pleno desarrollo y la vigencia de sus derechos humanos.

La equidad de género supone el reconocimiento de las diferencias, y la garantía de la igualdad en el ejercicio de los derechos.<sup>6</sup>

Implica un tratamiento justo de hombres y mujeres, de acuerdo a sus respectivas necesidades; ello conlleva a un tratamiento diferencial para corregir desigualdades de origen a través de medidas no necesariamente iguales, pero conducentes a la igualdad en términos de derechos, obligaciones, beneficios y oportunidades.

#### 4.6 Transversalización del enfoque de género:

Es el proceso de examinar las implicancias que tiene para hombres y mujeres cualquier acción planificada, incluyendo legislación, políticas o programas en todas las áreas y en todos los niveles. Es una estrategia que permite hacer de las necesidades, intereses y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, se integren en el diseño, implementación, monitoreo y la evaluación de políticas y programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que hombres y mujeres se beneficien igualitariamente y no se perpetúe la desigualdad.<sup>7</sup>

#### 4.7 Enfoque de derechos humanos:

El enfoque basado en los derechos humanos es un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano que desde el punto de vista normativo está basado en las normas internacionales de derechos humanos y desde el punto de vista operacional está orientado a la promoción y la protección de los derechos humanos. Su propósito es analizar las desigualdades que se encuentran en el centro de los problemas de desarrollo y corregir las prácticas discriminatorias y el injusto reparto del poder que obstaculizan el progreso en materia de desarrollo. En un enfoque de derechos humanos, los planes, las políticas y los procesos de desarrollo están anclados en un sistema de derechos y de los correspondientes deberes establecidos por el derecho internacional. Ello contribuye a promover la sostenibilidad de la labor de desarrollo, potenciar la capacidad de acción efectiva de la población, especialmente de los grupos más marginados, para participar en la formulación de políticas y hacer responsables a los que tienen la obligación de actuar (Oficina del Alto Comisionado de las NNUU para los DDHH, 2006).<sup>8</sup>

El enfoque de derechos humanos permite incidir en la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres, identificar aquellos que han sido vulnerados o no realizados, así como identificar las barreras sociales, económicas, culturales e institucionales que limitan su ejercicio.<sup>9</sup>

El desarrollo de este enfoque ha coincidido con el cambio de paradigma en relación al empoderamiento y avance de las mujeres. Hasta hace muy poco, el desarrollo de las mujeres era visto como un valioso instrumento para el crecimiento económico o para la implementación exitosa de políticas de población, salud o educación. En la actualidad se reconoce que el empoderamiento y autonomía de las mujeres y la mejora de su estatus



<sup>6</sup> Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Conceptos fundamentales sobre el enfoque de género para abordar políticas públicas. Lima, abril de 2012.

<sup>7</sup> Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, 1997.

<sup>8</sup> Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Plan Nacional de derechos Humanos 2014-2016. Lima, julio de 2014.

<sup>9</sup> Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017. Lima, noviembre de 2012.

político, social y económico son fines en sí mismos. Este cambio de paradigma refleja un enfoque de derechos.

#### 4.8 Brechas de género:

Expresan las diferencias en oportunidades, acceso, control y uso de los recursos, entre mujeres y hombres, debido a prácticas discriminatorias, sean individuales, sociales o Institucionales.<sup>10</sup>

#### 4.9 Discriminación:

Se entiende por discriminación a cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad entre la mujer y el hombre, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra, en concordancia con lo establecido en la Constitución Política del Perú y en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado peruano.<sup>11</sup>

#### 4.10 Enfoque de interseccionalidad:

La interseccionalidad de género como herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades y cómo se vinculan para conformar múltiples situaciones de opresión o privilegio, toma en cuenta los contextos históricos, sociales y políticos, además de la experiencia individual y única de vivir la conjunción de diferentes tipos de identidad. Ayuda a entender el impacto de dicha convergencia de discriminaciones respecto al acceso a derechos y cómo las políticas públicas deben responder a estas situaciones.

La interseccionalidad de género en las políticas públicas puede practicarse aplicando un enfoque de análisis y planeación a partir de las características particulares de vida de las personas hacia lo más general, pensando de manera diferente la identidad, igualdad y poder, ya no como categorías predeterminadas o aisladas, sino como puntos de convergencia, complejidad y en proceso dinámicos.<sup>12</sup>

#### 4.11 Empoderamiento:<sup>13</sup>

Es el equivalente al verbo en inglés *empower* y al sustantivo *empowerment*, utilizándose como sinónimos de este término potenciación y poderío, en su forma verbal, empoderar y potenciar.

El empoderamiento supone el fortalecimiento de la posición social, económica y política de las mujeres. Esta estrategia marca la superación del modelo de Mujeres en el Desarrollo (MED), el cual no cuestionaba las relaciones de poder autoritario y no incidía en la modificación de la posición subordinada de las mujeres. El empoderamiento reconoce que las relaciones de género son, básicamente, relaciones subordinadas de poder, donde todo lo femenino tiene un valor inferior a lo masculino. De ahí que para conseguir un verdadero desarrollo para las mujeres sea necesario modificar estas relaciones, siendo la adquisición de poder por parte de éstas la forma de equilibrar la balanza. Dentro del ámbito del desarrollo, el empoderamiento se manifiesta como una redistribución del poder entre los géneros. Su objetivo es desafiar el androcentrismo y la ideología patriarcal que refuerza y perpetúa la discriminación de género y la desigualdad social, y capacitar a las mujeres para que logren tener acceso y control sobre los recursos materiales y simbólicos.

<sup>10</sup> Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Conceptos fundamentales sobre el enfoque de género para abordar políticas públicas. Lima, abril de 2012.

<sup>11</sup> Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, 16 de marzo de 2007.

<sup>12</sup> Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Conceptos fundamentales sobre el enfoque de género para abordar políticas públicas. Lima, abril de 2012.

<sup>13</sup> León, Magdalena. El empoderamiento de las mujeres: encuentros del primer y tercer mundo en los estudios de género. En La Ventana, revista de estudios de género, núm. 13, pp. 94-116: Universidad de Guadalajara. 2001.



## 5. RESPONSABILIDADES

Para asegurar el cumplimiento de la presente directiva, se han establecido las siguientes responsabilidades:

### 5.1. De la Dirección Ejecutiva de los Programas Sociales adscritos al MIDIS:

- a) Aprobar el Plan Anual para la Transversalización del Enfoque de Género.
- b) Disponer las acciones que resulten necesarias para garantizar la implementación, seguimiento y monitoreo de la transversalización del enfoque de género en la operatividad y la prestación del servicio del programa social, así como velar por que dicha gestión cuente con los recursos humanos, operativos y económicos necesarios.
- c) Nombrar a un responsable del seguimiento y evaluación de las acciones implementadas en torno a la transversalización del enfoque de género.
- d) Brindar la información y/o documentación solicitada en los presentes lineamientos.

### 5.2. De la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales (DGDCPS):

- a) Brindar asistencia técnica y emitir opinión favorable para el diseño e implementación del Plan Anual para la Transversalización del Enfoque de Género formulado por los programas sociales.
- b) Realizar el seguimiento a la implementación de la transversalización del enfoque de género.

## 6. DISPOSICIONES GENERALES

Existen aspectos transversales asociados a la Población en Proceso de Desarrollo e Inclusión Social (PEPI) que son relevantes para el MIDIS y la implementación de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (ENDIS) "Incluir para Crecer", entre ellos el enfoque de género. El MIDIS reconoce la rectoría del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en el tema de género. En esa línea, a partir de la ENDIS, el MIDIS contribuirá a la expansión de oportunidades de la PEPI prestando especial atención en la disminución de las desigualdades entre hombres y mujeres.

En ese sentido, los programas sociales del MIDIS, a fin de implementar la transversalización del enfoque de género en sus procesos de planificación y ejecución, deberán considerar lo siguiente:

- 6.1 **A nivel institucional:** Realizar acciones desde la estructura institucional, normatividad y articulación interinstitucional tomando en cuenta el enfoque de género.
- 6.2 **A nivel de planificación:** Incluir en el Plan Operativo Institucional (POI) el Plan Anual para la Transversalización del Enfoque de Género.
- 6.3 **A nivel de gestión del recurso humano:** Promover el desarrollo de capacidades y el fortalecimiento de la política laboral desde el enfoque de género.
- 6.4 **A nivel de presupuesto:** Se debe tomar en consideración que el presupuesto no debe ser un limitante, dado que con la optimización del ya existente se pueden llevar a cabo actividades concretas y significativas.



- 6.5 **A nivel de la cultura institucional:** Promover la no discriminación, el respeto y la igualdad de género a través del fortalecimiento de prácticas y valores institucionales desde el enfoque.

## 7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Para el logro de la implementación del enfoque de género en los ámbitos antes mencionados, los programas sociales deberán realizar las siguientes tareas:

### 7.1 A nivel Institucional:

- a) Promover la valoración del trabajo no remunerado y la labor de cuidado que realizan las mujeres usuarias de los programas sociales.
- b) Promover la armonización de la responsabilidad de hombres y mujeres en lo que respecta al trabajo y familia, contribuyendo a reducir la reproducción de roles y estereotipos de género.
- c) Generar instrumentos y/o herramientas para el seguimiento y evaluación de las acciones implementadas para el cumplimiento de las metas y logro de resultados en materia de género.

### 7.2 A nivel de planificación:

#### 7.2.1 Plan Anual para la Transversalización del Enfoque de Género

En el marco de la elaboración del Plan Anual para la Transversalización del Enfoque de Género, los programas sociales deberán considerar las siguientes acciones:

- a) Realizar un análisis de género a nivel de la gestión institucional como a nivel de la prestación de los servicios a los usuarios y usuarias.
- b) Incorporar información desagregada por sexo, edad y área geográfica en los sistemas de información para su posterior procesamiento y análisis.
- c) Definir estrategias y mecanismos para la incorporación del enfoque de género en el diseño e implementación de las acciones.
- d) Alinear los procesos e instrumentos de gestión con el enfoque de género.
- e) Incorporar competencias para la gestión orientada hacia la igualdad de género en los planes de desarrollo de las personas (talleres, pasantías, capacitaciones, etc.).
- f) Optimizar recursos presupuestales para el financiamiento de estrategias, planes y acciones en torno a la transversalización del enfoque de género.
- g) Generar acciones que fortalezcan el desarrollo de una cultura institucional respetuosa de las diferencias de género, garantizando la igualdad de oportunidades, sin discriminación en el ejercicio de los derechos, el acceso a oportunidades y participación en el desarrollo.
- h) Promover la participación activa de usuarios y usuarias en las actividades de los programas sociales, así como en las de su comunidad, tomando en cuenta el contexto sociocultural de los mismos.
- i) Usar el lenguaje inclusivo en las acciones y materiales dirigidos a la población usuaria, así como en toda documentación formal.



7.2.2 Los Planes Anuales para la transversalización del enfoque de género deberán ser aprobados dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de enero de cada año, en concordancia con el Plan Operativo Institucional (POI) y mediante resolución de su Director Ejecutivo tomando en cuenta los siguientes criterios:

a. Para el diseño:

- Considerar que el Plan Anual debe ser incluido en el POI del programa social.
- Considerar como contenido mínimo: Resumen ejecutivo, objetivos, metas, alcance, estrategia, productos, actividades, cronograma, indicadores y un plan de monitoreo y mejora continua.

b. Para la implementación:

- Asignar los recursos humanos y financieros necesarios según la unidad ejecutora correspondiente.

c. Para el seguimiento y monitoreo:

- Generar indicadores para el seguimiento y evaluación en materia del cumplimiento del Plan Anual para la Transversalización del Enfoque de Género, con el fin de medir los avances correspondientes. Estos indicadores deben coincidir o ser complementarios a los ya aprobados en el marco de lo establecido por el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM.

- Realizar reportes de seguimiento semestrales del Plan Anual, que coincidan con los plazos del POI, considerando a su vez los plazos definidos en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo 027-2007-PCM. Estos reportes serán remitidos al Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales del MIDIS.

- La DGDCPS consolidará la información recibida de los programas sociales y la reportará al Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales del MIDIS en forma semestral.

d. Para la mejora continua:

- Realizar evaluaciones del Plan Anual que coincidan con las evaluaciones realizadas del POI.

- Incorporar en el Plan Anual las mejoras identificadas en la revisión, mediante resolución de su Director Ejecutivo.

- La DGDCPS, realizará el respectivo seguimiento y evaluación de resultados.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIA Y FINAL

8.1. El Plan Anual para la Transversalización del Enfoque de Género del presente año deberá ser aprobado dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a la aprobación de la presente directiva. Dicho Plan deberá incluir indicadores que coincidan o sean complementarios a los considerados en la Resolución Ministerial N° 040-2015-MIDIS, la misma que aprueba las metas e indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de competencia del MIDIS durante el año 2015.

8.2. Ninguna de las acciones implementadas significará mayores recursos de los ya asignados a las Unidades Ejecutoras.

